COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO No. MP-MC–028–2025

Señores
DISTRIBUCIONES RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ SAS
NIT. No. 901.354.330-3
R/L: DEISY YANIRA RODRIGUEZ VEGA
C.C. No. 52.359.738 de Bogotá
Bogotá.

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MP-CCV-122-2025

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. MP-MC–028–2025 cuyo objeto es el **"COMPRA DE MENAJE PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y RURAL SANTA HELENA DEL MUNICIPIO DE PANDI-CUNDINAMARCA",** se le adjudico la citada invitación, la cual junto con la propuesta presentada para los efectos legales y presupuestales constituyen el contrato.

1.- OBJETO: "COMPRA DE MENAJE PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y RURAL SANTA HELENA DEL MUNICIPIO DE PANDI-CUNDINAMARCA."

2.- VALOR: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($5.890.000,00)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter municipal, departamental y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelaran con recursos de la vigencia 2025. los cuales se ejecutarán de acuerdo a las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y VALORES:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Estufa acero inoxidable banco de alimentación + patas pintadas en pintura anticorrosiva 1,45 x 60 x 85 3 quemadores.	1	$1.445.378,15	$1.445.378,15
2	Nevera de 229 litros Bandejas 2 Cristal templado, 1 en Poliestilena Compartimiento de Congelado Rápido 62,59 Lt Consumo 33.4 kWh/mes Control de Temperatura Manual - Descongelamiento Semiautomático Dispensador de agua Si Numero De Gavetas 1 Peso 47,6 Kg Grados De Enfriamiento Hasta -18 Grados Centigrados Rango por ancho De 60.1 a 65 cm Rango por profundidad De 65.1 a 70 cm Capacidad Neta 229,21 Lt Rango por altura De 140 a 150 cm	1	$1.281.512,61	$1.281.512,61
3	Paila nro 18 en aluminio	7	$18.487,39	$129.411,73
4	Plancha para azar de 50 cm x32 en hierro con manija para su fácil manipulación	9	$92.436,97	$831.932,73

5	Plancha para azar de 70 cm x60 en hierro con manija para su fácil manipulación	4	$180.672,27	$722.689,08
6	caja organizadora plástica de 21 litros (41cm x 25cm x 24 cm aprox)	3	$36.134,45	$108.403,35
7	termómetro para cocina tamaño de la pantalla: 20×35mm tamaño de la máquina: 240 * 15 mm longitud de la sonda: 150mm fuente de alimentación: dc1.5v rango de medición: -50°c a +300°c (-58°f a +572°f) material: acero inoxidable / plástico de la pc	6	$50.420,17	$302.521,02
8	caja organizadora plastica de 17 litros (41 cm x 26 cm x 21 cm aprox)	4	$31.932,77	$127.731,08
			subtotal	**$4.949.579,75**
			iva	**$940.420,15**
			Ajuste al Peso	**0.1**
			Total	**$5.890.000,00**

3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender el futuro contrato la entidad cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

NUMERO Y FECHA	RUBROS	FUENTES	VALOR
2025000284 del 13 de Agosto de 2025	2.3.2201028.9.01.2.3.2.02.02.006.92920 SERVICIOS DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIO ESCOLAR	1.2.4.4.01–SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	$6.849.392,00

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**, los servicios objetos del presente contrato será de **VEINTE (20) DIAS** contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de iniciación.

5.- FORMA DE PAGO.

La entidad cancelara un solo pago 100%, de acuerdo con las cantidades debidamente suministradas y con el acta de entrada a almacén respectiva.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro o factura y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

6.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios previos, en el

proceso de selección y sus anexos en la propuesta presentada.

2. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos.
3. Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante el tiempo de duración de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
9. El contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
10. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del suministro a realizar.

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los elementos objeto del contrato dentro de los plazos señalados por el supervisor.
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los elementos de acuerdo a lo solicitado por el supervisor.
3. Garantizar la calidad del menaje suministrado.
4. Reemplazar los elementos dentro de los tres días siguientes, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
6. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
7. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.
8. Garantizar la protección de datos y de la información entregada.
9. Las demás encargadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con la naturaleza del contrato.

6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.

4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6. Las demás que sean inherentes a la naturaleza y la esencia del Contrato.

6.3. SUPERVISIÓN

La Supervisión del estricto cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** municipal o del funcionario en que este delegue, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2. Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos del Municipio.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del contratista a satisfacción del Municipio.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista.
5. Certificar los pagos que deban hacerse al Contratista.
6. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del Contrato.
7. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
8. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
9. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
10. Proyectar la liquidación del contrato.
11. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.
12. Verificar que las pólizas se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Pandi, Cundinamarca.

8.- GARANTÍAS.

Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, considera que NO es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, dada la forma en que se ejecutara.

9- LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será sometido a liquidación final, una vez cumplido el plazo de su ejecución, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del servicio.

10.- MULTAS: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de Pandi, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE

LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

12. CADUCIDAD: El municipio podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

13.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio.

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. El municipio podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

15.- INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Aceptado y aprobado en Secop II
CARLOS ALEXIS PRIETO PRIETO
Alcalde Municipal

PROYECTÓ	REVISO Y APROBÓ
Jairo Enrique Ángel Ruiz Contratista	Dra. Milena Gaitán Useche Asesora Jurídica Externa